Valor total del contrato u orden de compra	**$200.000.000**	**100%**
Valor total de las entregas	**$68.965.410**	**1%**
Valor total facturado	**$68.965.410**	**1%**
Valor facturado pendiente de pago	**$36.555.261**	**1%**
Valor pagado	**$32.410.149**	**0%**
Valor pendiente de entrega	**$131.034.590**	**99%**

a. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducción	No. orden de pago
1	$36.563.951	17/09/2024	$36.563.951	FF15201 y otros	N/A	N/A	En trámite

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. RECOMENDACIONES

El contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo pactado, no hay recomendaciones adicionales hasta el momento.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

P.P. RUBEN DARIO ESPITIA GUTIERREZ (E)
Supervisor contrato 86-5-20077-24
Notificado mediante el Acta Electrónica No. AC-2024-023416-DECAL

Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACI	FECHA DE RADICACI	N°. DE FACTURA INDIVIDUA	DOCUMENTO DE IDENTIDA	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA	VALOR A PAGAR	CONCILIADO SI	OBSERVACIÓN NO	CONTINGENCIA	CONTRATO URGENCIA

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar el Original de la autorización del suministro.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
CUENTA No: 58323585610
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**

y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel.

- **9.1.** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%. - **9.2**. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 3.5%.		
El oferente, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.	SI	NINGUNA

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Ninguna

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 78 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando 120 días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico

Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*". No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.	SI	NINGUNA
Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.	SI	NINGUNA
El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.	SI	NINGUNA
Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024.	SI	NINGUNA
La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1	SI	NINGUNA
El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	SI	NINGUNA
Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución expedida por la entidad para vigencia 2023 y/o 2024	SI	NINGUNA
Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo a lo descrito en la **Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Artículo 9**. Margen adicional para las IPS, el cual se podrá ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente circular de la siguiente manera:	SI	NINGUNA

EL CONTRATISTA se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	SI	NINGUNA
Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: JORGE IVAN NARANJO RUIZ ✓ Cargo: COORDINADOR MEDICO ✓ Teléfonos: 3104505230 Correo electrónico: SUBCIENTIFICA@HOSPITALRIOSUCIO.GOV.CO	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: DANIELA GALLÓN OSORIO ✓ Cargo: COORDINADORA FACTURACIÓN ✓ Número telefónico: 3128350730 Correo electrónico: facturacionelectronica@hospitalriosucio.gov.co	SI	NINGUNA
El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"	SI	NINGUNA
Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.	SI	NINGUNA
Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	SI	NINGUNA
Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)	SI	NINGUNA
Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	SI	NINGUNA
El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.	SI	NINGUNA

En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.	SI	NINGUNA
Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).	SI	NINGUNA
El contratista debe tener implementado programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*** De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.	SI	NINGUNA
Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	SI	NINGUNA
Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.	SI	NINGUNA
Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co; deris.rase3-aut@policia.gov.co Teléfono: 3505589863 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	SI	NINGUNA

de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ✓ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones		
28. El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	NINGUNA
29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Sauld No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	NINGUNA
31 El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
32. El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
33. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993;	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		

Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Numero 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
23. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
24. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNA
25. El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
26. El **CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
27. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
EL **CONTRATISTA** debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	Certificación Revisor Fiscal
El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA

2. Informe de Supervisión del mes de JULIO del periodo comprendido entre el 01/07/2024 al 31/07/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-077364-DECAL
3. Informe de Supervisión del mes de AGOSTO del periodo comprendido entre el 01/08/2024 al 31/08/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-086563-DECAL
4. Informe de Supervisión del mes de SEPTIEMBRE del periodo comprendido entre el 01/09/2024 al 31/09/2024, el cual se encuentra en trámite de elaboración, radicación y posterior se realizará el cargue en SECOP II.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**No 86-5-20077-24**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3" GRUPO 1: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.
Contratista	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO
Representante legal	CARLOS MARIO MEJÍA GARCÍA
Valor inicial del contrato u orden de compra	DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00) para la vigencia 2024
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00) para la vigencia 2024
Plazo de ejecución inicial	06 MESES 18 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	13/06/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

No. **DECAL**

Manizales, 03 de octubre de 2024

Señora Mayor
SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (E)
Calle 94 Av. Villa Olímpica frente a Expofuturo
Pereira

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No **86-5-20077-24**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2024**	**Hasta**	**30/09/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS–2024–010156 RASES3 de fecha 13/06/2024 la señora Capitán DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (E) nombró como supervisor del contrato al señor Intendente Alexis Alejandro Tabarquino Alzate.
 - Mediante acta digital Acta Electrónica No. AC-2024-023416-DECAL de fecha 27/09/2024 el señor Alexis Alejandro Tabarquino Alzate, obrando en calidad de intendente almacenista jefatura departamento de policía Caldas, nombró como supervisor del contrato al señor P.P. RUBEN DARIO ESPITIA GUTIERREZ.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**

1. Informe de Supervisión del mes de JUNIO del periodo comprendido entre el 01/06/2024 al 30/06/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-067324-DECAL

Página 1 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Pereira, 27 de septiembre de 2024			
Unidad:	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 03**			
Tipo de contrato		**Tipo de contrato**	**Marque el tipo de contrato**	
		Orden de compra		
		Contrato de obra		
		Contrato de consultoría		
		Contrato de prestación de servicios	X	
		Contrato de compraventa		
		Contrato de suministro		
		Contrato interadministrativo		
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	**86-5-20077-24**			
Constancia de recibido No.	03			
Contratista:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO			
NIT del contratista:	NIT 890.801.989-5			
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3" GRUPO 1: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS			
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA			
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00) para la vigencia 2024.			
Plazo de ejecución:	06 MESES 18 DIAS Del 12/06/2024 al 31/12/2024			
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA			
Lugar de ejecución y/o entrega	CARRERA 5 NO. 18 – 17 AV. FUNDADORES FRENTE AL COLISEO MUNICIPAL			
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X__				
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	PP RUBEN DARIO ESPITIA GUTIERREZ (E) Supervisor contrato 86-5-20077-24			
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/08/2024 al 31/08/2024			

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
RASES 3	16	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIANA Y ALTA	**$36.563.951,00**	**$36.563.951,00**	**$0**	**36.555.261.00**

Acta de recepción de bienes	Se debe adjuntar el acta de recepción de bienes en original y se verificará la publicación de la misma en SECOP II, para los contratos y aceptación de oferta. Para el caso de órdenes de compra solo se anexarán junto con el recibo de satisfacción.

NOTA: La entidad presenta la siguiente facturación, según radicado **QUIPU N° 2289 DEL 17/09/2024;** se discriminan facturas así:

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	NOTA CRÉDITO O DÉBITO	VR. A PAGAR
FF15201	01/08/2024	41.130,00	0,00	41.130,00
FF15295	02/08/2024	62.850,00	0,00	62.850,00
FF15296	02/08/2024	24.540,00	0,00	24.540,00
FF15496	05/08/2024	13.515,00	0,00	13.515,00
FF15526	05/08/2024	127.909,00	0,00	127.909,00
FF15527	05/08/2024	45.090,00	0,00	45.090,00
FF15547	05/08/2024	41.580,00	0,00	41.580,00
FF15551	05/08/2024	19.020,00	0,00	19.020,00
FF15559	05/08/2024	21.630,00	0,00	21.630,00
FF15565	06/08/2024	2.820,00	0,00	2.820,00
FF15684	07/08/2024	3.330,00	0,00	3.330,00
FF15685	07/08/2024	89.370,00	0,00	89.370,00
FF15696	08/08/2024	9.540,00	0,00	9.540,00
FF15720	08/08/2024	89.317,00	0,00	89.317,00
FF15733	08/08/2024	3.390,00	0,00	3.390,00
FF15890	09/08/2024	2.910,00	0,00	2.910,00
FF15933	09/08/2024	13.590,00	0,00	13.590,00
FF15997	12/08/2024	22.440,00	0,00	22.440,00
FF16038	12/08/2024	26.497,00	0,00	26.497,00
FF16122	13/08/2024	54.415,00	0,00	54.415,00
FF16161	13/08/2024	4.665,00	0,00	4.665,00
FF16235	14/08/2024	14.159,00	0,00	14.159,00
FF16283	15/08/2024	26.897,00	0,00	26.897,00
FF16286	15/08/2024	45.742,00	0,00	45.742,00
FF16353	15/08/2024	6.850,00	0,00	6.850,00
FF16511	16/08/2024	24.296,00	0,00	24.296,00
FF16833	22/08/2024	10.567,00	0,00	10.567,00
FF16841	22/08/2024	23.640,00	0,00	23.640,00
FF17032	23/08/2024	1.038,00	0,00	1.038,00
FF17062	24/08/2024	51.510,00	0,00	51.510,00
FF17153	26/08/2024	27.810,00	0,00	27.810,00
FF17273	27/08/2024	89.966,00	0,00	89.966,00
FF17307	27/08/2024	162.616,00	0,00	162.616,00
FF17318	27/08/2024	168.581,00	0,00	168.581,00
FF17352	28/08/2024	6.850,00	0,00	6.850,00
FF17414	28/08/2024	41.130,00	0,00	41.130,00
FF17416	28/08/2024	16.260,00	0,00	16.260,00
FF17522	30/08/2024	1.390,00	0,00	1.390,00
FF17560	30/08/2024	8.653,00	0,00	8.653,00

FV374717	01/08/2024	687.230,00	0,00	687.230,00
FV374720	01/08/2024	445.863,00	0,00	445.863,00
FV374747	01/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV374789	01/08/2024	1.193.732,00	0,00	1.193.732,00
FV374856	01/08/2024	41.596,00	0,00	41.596,00
FV374860	01/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV375046	01/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV375076	01/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV375131	01/08/2024	146.467,00	0,00	146.467,00
FV375204	02/08/2024	121.753,00	0,00	121.753,00
FV375248	02/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV375258	02/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV375347	02/08/2024	73.228,00	0,00	73.228,00
FV375426	02/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV375541	02/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV375678	02/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV375778	03/08/2024	349.671,00	0,00	349.671,00
FV375795	03/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV376116	05/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV376166	05/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV376334	05/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV376342	05/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV376401	05/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV376480	05/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV376627	06/08/2024	157.902,00	0,00	157.902,00
FV376630	06/08/2024	687.230,00	0,00	687.230,00
FV376978	06/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV377071	06/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV377094	06/08/2024	85.360,00	0,00	85.360,00
FV377120	07/08/2024	705.668,00	0,00	705.668,00
FV377178	07/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV377258	08/08/2024	194.547,00	0,00	194.547,00
FV377271	08/08/2024	617.888,00	0,00	617.888,00
FV377299	08/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV377332	08/08/2024	109.626,00	0,00	109.626,00
FV377370	08/08/2024	41.596,00	0,00	41.596,00
FV377406	08/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV377501	08/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV377502	08/08/2024	204.087,00	0,00	204.087,00
FV377503	08/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV377635	08/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV377703	08/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV377782	08/08/2024	106.023,00	0,00	106.023,00
FV377866	09/08/2024	132.151,00	0,00	132.151,00
FV377976	09/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV377988	09/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV378050	09/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV378082	09/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00

FV378084	09/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV378218	09/08/2024	618.767,00	0,00	618.767,00
FV378221	09/08/2024	111.684,00	0,00	111.684,00
FV378423	10/08/2024	96.326,00	0,00	96.326,00
FV378519	11/08/2024	181.990,00	0,00	181.990,00
FV378554	11/08/2024	104.875,00	0,00	104.875,00
FV378599	12/08/2024	85.360,00	0,00	85.360,00
FV378750	12/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV378751	12/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV378851	12/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV378900	12/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV378946	12/08/2024	1.101.995,00	0,00	1.101.995,00
FV379072	12/08/2024	285.543,00	0,00	285.543,00
FV379078	12/08/2024	171.584,00	0,00	171.584,00
FV379101	12/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV379102	12/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV379184	13/08/2024	189.779,00	0,00	189.779,00
FV379247	13/08/2024	255.634,00	0,00	255.634,00
FV379256	13/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV379275	13/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV379332	13/08/2024	41.596,00	0,00	41.596,00
FV379385	13/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV379387	13/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV379408	13/08/2024	71.061,00	0,00	71.061,00
FV379530	13/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV379595	13/08/2024	675.133,00	0,00	675.133,00
FV379617	13/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV379684	13/08/2024	146.456,00	0,00	146.456,00
FV379685	13/08/2024	1.171.148,00	0,00	1.171.148,00
FV379773	14/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV379781	14/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV379973	14/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV379987	14/08/2024	440.758,00	0,00	440.758,00
FV380098	14/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV380110	14/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV380330	15/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV380332	15/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV380341	15/08/2024	41.596,00	0,00	41.596,00
FV380390	15/08/2024	146.467,00	0,00	146.467,00
FV380452	15/08/2024	71.061,00	0,00	71.061,00
FV380455	15/08/2024	625.700,00	0,00	625.700,00
FV380557	15/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV380571	15/08/2024	1.883.701,00	0,00	1.883.701,00
FV380601	15/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV380605	15/08/2024	16.031,00	0,00	16.031,00
FV380629	15/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV380633	15/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV380740	15/08/2024	565.452,00	0,00	565.452,00

FV380844	16/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV380875	16/08/2024	1.324.177,00	0,00	1.324.177,00
FV380892	16/08/2024	386.135,00	0,00	386.135,00
FV380927	16/08/2024	173.323,00	0,00	173.323,00
FV381050	16/08/2024	367.435,00	0,00	367.435,00
FV381182	16/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV381238	16/08/2024	168.556,00	0,00	168.556,00
FV381451	17/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV381490	18/08/2024	82.760,00	0,00	82.760,00
FV381536	18/08/2024	196.382,00	0,00	196.382,00
FV381763	20/08/2024	204.087,00	0,00	204.087,00
FV381805	20/08/2024	204.087,00	0,00	204.087,00
FV382148	20/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV382164	20/08/2024	701.724,00	0,00	701.724,00
FV382192	21/08/2024	89.447,00	0,00	89.447,00
FV382242	21/08/2024	85.360,00	0,00	85.360,00
FV382256	21/08/2024	113.986,00	0,00	113.986,00
FV382300	21/08/2024	1.644.292,00	0,00	1.644.292,00
FV382567	21/08/2024	87.163,00	0,00	87.163,00
FV382728	21/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV382879	22/08/2024	122.213,00	0,00	122.213,00
FV382898	22/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV382903	22/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV382922	22/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV382996	22/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV383061	22/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV383104	22/08/2024	181.990,00	0,00	181.990,00
FV383353	23/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV383368	23/08/2024	336.679,00	0,00	336.679,00
FV383372	23/08/2024	336.679,00	0,00	336.679,00
FV383384	23/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV383443	23/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV383487	23/08/2024	85.360,00	0,00	85.360,00
FV383576	23/08/2024	106.592,00	0,00	106.592,00
FV383699	23/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV383715	23/08/2024	173.323,00	0,00	173.323,00
FV383757	23/08/2024	500.445,00	0,00	500.445,00
FV383767	23/08/2024	87.163,00	0,00	87.163,00
FV383891	24/08/2024	333.630,00	0,00	333.630,00
FV383946	24/08/2024	85.360,00	0,00	85.360,00
FV383993	26/08/2024	913.298,00	0,00	913.298,00
FV384121	26/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV384171	26/08/2024	533.820,00	0,00	533.820,00
FV384204	26/08/2024	148.900,00	0,00	148.900,00
FV384415	26/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV384429	26/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV384545	26/08/2024	168.121,00	0,00	168.121,00
FV384564	26/08/2024	258.246,00	0,00	258.246,00

FV384791	27/08/2024	262.573,00	0,00	262.573,00
FV384811	27/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV385046	27/08/2024	687.230,00	0,00	687.230,00
FV385047	27/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV385050	27/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV385127	28/08/2024	115.136,00	0,00	115.136,00
FV385156	28/08/2024	305.476,00	0,00	305.476,00
FV385162	28/08/2024	132.588,00	0,00	132.588,00
FV385165	28/08/2024	100.091,00	0,00	100.091,00
FV385166	28/08/2024	236.577,00	0,00	236.577,00
FV385242	28/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV385312	28/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV385494	28/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV385584	28/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV385593	28/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV385603	28/08/2024	547.300,00	0,00	547.300,00
FV385606	28/08/2024	71.061,00	0,00	71.061,00
FV385712	29/08/2024	330.171,00	0,00	330.171,00
FV385723	29/08/2024	173.750,00	0,00	173.750,00
FV385767	29/08/2024	65.563,00	0,00	65.563,00
FV385855	29/08/2024	553.054,00	0,00	553.054,00
FV385992	29/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV386065	29/08/2024	35.530,00	0,00	35.530,00
FV386070	29/08/2024	71.061,00	0,00	71.061,00
FV386148	29/08/2024	334.576,00	0,00	334.576,00
FV386149	29/08/2024	416.192,00	0,00	416.192,00
FV386182	30/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV386336	30/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV386401	30/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV386510	30/08/2024	181.990,00	8.690,00	173.300,00
FV386516	30/08/2024	74.960,00	0,00	74.960,00
FV386534	30/08/2024	51.996,00	0,00	51.996,00
FV386670	31/08/2024	521.025,00	0,00	521.025,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**36.563.951,00**	**8.690,00**	**36.555.261,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO

Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante el mes de **AGOSTO DE 2024**, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 23. Ley 789 de 2002 articulo 50.

Como supervisor del contrato se procedió a ingresar a la plataforma SIIF Nación y aprobar las Facturas Electrónicas discriminadas según radicado **QUIPU N° 2289 DEL 17/09/2024** del contrato **N°86-5-20077-24**

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si No	Observaciones y Evidencias
1	Servicios prestados a satisfacción	SI	Satisfacción en general de los usuarios que acceden a la prestación de los servicios de Salud de mediana y alta complejidad
2	Facturación acorde con lo pactado	SI	Según la verificación realizada por auditoría de cuentas médicas

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor del contrato certifico el respectivo cargue de informe de supervisión en el aplicativo SECOPII, del mes de **AGOSTO DE 2024**, mediante comunicado oficial **GS-2024-086563-DECAL**.

Certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptado tácticamente según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación EN SIIF NACION.

PP RUBEN DARIO ESPITIA GUTIERREZ(E)
Supervisor contrato 86-5-20077-24